



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2629

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada de la Subsecretaría Distrital de Ambiente- SDA – En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 115 de 2008, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, Decreto 01 de 1984 en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante queja Anónima, con Radicado DAMA No. ER 46926 del 16 de Diciembre de 2005, se denunció contaminación atmosférica, generada por un asadero de pollos, ubicado en la Carrera 55 No. 16-94, Barrio Puente Aranda, en la Localidad de Puente Aranda.

Con el fin de atender oportunamente lo denunciado, técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, practicaron visita el día 20 de Enero de 2006 al establecimiento ubicado en la Carrera 55 No. 16-94, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 1293 del 14 de Febrero de 2006. Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento No. EE 1798 del 26 de Enero de 2007, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal del establecimiento mencionado para que en el término de treinta (30) días optimizara los sistemas de control de gases, vapores, partículas y olores, procedentes del área de cocina, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 948 de 1995.

Con el fin de verificar el cumplimiento del requerimiento mencionado técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita al establecimiento ubicado en la Carrera 55 No. 16-94, y se expidió el Informe Técnico de Radicado No. 2008IE8699 del 03 de Junio de 2008, en el cual se verificó que el establecimiento ya no funciona en la dirección mencionada.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de *economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera.*"

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el parágrafo segundo del artículo 209 señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U. 26 29

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa, es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante el acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por la cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que la contaminación atmosférica no existe en la actualidad, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

En consecuencia,

DISPONE

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja con Radicado DAMA No. ER 46926 del 16 de Diciembre de 2005, donde denuncia contaminación atmosférica, generada por un asadero de pollos, ubicado en la Carrera 55 No. 16-94, Barrio Puente Aranda, en la Localidad de Puente Aranda.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 03 OCT 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo Quejas y soluciones
Proyectó: Karen Lisett Barón Motta.
Revisó: José De Los Santos Wilches.